

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Homero González Medrano, Milena Paola Quiroga Romero, Carlos José Van Wormer Ruíz y Marcos Emiliano Pérez Beltrán, quienes se ostentan como Presidente de la Mesa Directiva, primer y segundo Secretarios y Oficial Mayor, todos del Poder Legislativo de Baja California Sur, recibidos el quince de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **001572**. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente de la Mesa Directiva, primer y segundo Secretarios y Oficial Mayor, todos del **Poder Legislativo de Baja California Sur**, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

*“a) El **VETO TOTAL** al Decreto número 2750, mediante el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021. --- b) El **VETO TOTAL** al Decreto número 2749, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021

artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 40457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T19:57:12Z / 22/02/2021T13:57:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 55 7e 30 fd d3 00 6b 1e cd 48 90 42 04 10 68 17 f1 15 fb b3 a5 b5 27 13 d6 90 23 2e 95 2b d7 9a 0a 66 99 e3 ae 87 51 43 cb 44 07 e7 91 ba aa 9b 12 9f c9 9a fd be b5 81 38 d5 33 a8 f7 75 b3 f9 49 01 f6 17 09 65 3f 0b 7a 1f 7f ae b7 39 ac 22 bc f7 47 f4 07 da f8 f9 c2 07 08 9a 5e ec 55 b7 47 3f 16 95 ce 23 25 df 88 b1 cd 54 90 5d db cb ae f6 81 bb ba 1c ed a7 79 4b b4 2f ee 04 bc 88 c7 1c 6f 51 cf b7 eb 38 1a 1e 3c 39 11 a5 73 a7 73 10 18 e7 ab 78 f5 68 da 8b 31 21 60 9d b2 ee ad d7 11 98 44 3c 51 5b 94 15 52 a2 c9 0a 87 c8 d2 22 11 53 a8 51 b3 12 68 61 35 ae 28 87 19 f0 7c 52 79 f4 0d 78 ba ba 0f 83 73 8a 09 91 b3 f4 d2 7c 8a 62 ca 50 6d ba 28 42 66 a6 22 a9 41 fd aa 80 6e c3 4a 78 d2 cd 11 38 e7 8b d2 54 e5 ca 61 45 ba 29 94 55 13 80 98 0d 6b ad 5d f5 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T19:57:12Z / 22/02/2021T13:57:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T19:57:12Z / 22/02/2021T13:57:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3625969			
	Datos estampillados	5CB7EFCC873DB225134DA7C9017C7E834CC8182C8FD29C77A9BE90EEFDB753CE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T18:22:00Z / 19/02/2021T12:22:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d c3 45 f0 f8 47 1a 3f c0 7a 9c 56 1c 89 72 fb e3 74 b0 15 c7 aa 0d ff 97 b7 30 fe 14 58 5a 08 12 2f 1d 8b 28 27 0d fa 1d 91 40 b3 28 e7 85 54 4b 9f 6f cd e6 d0 d9 91 4b c2 31 40 af 38 31 33 a3 24 c6 31 c9 e8 1d 93 08 7a 40 d2 89 2c c8 41 89 a9 fd 92 92 01 ed 48 99 77 20 3f ef fa bc 27 ea ec bc 13 3b b8 de 88 98 eb 95 4c 62 8c 41 96 bb 01 86 8c ee 72 6f 86 f9 e0 c3 30 42 ec 05 85 7d 98 6e 77 06 a0 8f 5f cf 16 40 3e 91 2d 33 91 1c 3a 74 08 d9 c2 ee ca 53 17 55 ee 44 b0 f4 c6 1d eb 76 a3 2a 1c 67 4c 4d d5 f3 d3 cd c0 0c a5 c8 49 36 a1 ec f5 63 eb 13 ff b7 7f 67 96 df 61 2a 1d fc cd 5c 1c da ff 23 85 9a be 87 32 9b 09 30 f8 a3 87 83 ec 54 ba 31 09 4d d5 46 22 e0 c5 d8 ee 2d a9 c6 ee 45 c0 4f 0c 51 39 85 7d fd 21 a3 e1 1a 12 19 c3 53 6b 70 b4 7c c3 1c 2e 0f 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T18:22:00Z / 19/02/2021T12:22:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T18:22:00Z / 19/02/2021T12:22:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3621456			
	Datos estampillados	49DE1C06E54433DBC1075888AEFBDC02A705BA1663B16C38D482CA17491087A9			